

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/03/13
Dra. DANIELA IVANA GALLO
PROSECRETARIA
PROCURACION GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Resolución PGN. 385/13.-

Buenos Aires, 11 de marzo de 2013.-

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al trámite del Concurso N° 89 del M.P.F.N., convocado por la Resolución PGN N° 105/11 de la Procuración General de la Nación para proveer un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de San Martín, provincia de Buenos Aires (Fiscalía N° 4); un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Rosario, provincia de Santa Fe (Fiscalía N° 3) y un (1) cargo de Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de Córdoba, provincia homónima (Fiscalía N° 3); lo dispuesto por Resoluciones PGN N° 75/12 y 88/12; y la presentación efectuada el 5 de marzo de 2013 por el Fiscal General doctor Germán Wiens Pinto para que se lo inhiba de integrar el jurado evaluador como vocal titular y presidente suplente.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución PGN N° 105/11 el Fiscal General ante la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, doctor Germán Wiens Pinto, fue designado para integrar el tribunal del Concurso N° 89 del M.P.F.N. como vocal suplente.

Posteriormente, merced al artículo 1 de la Resolución PGN N° 75/12, el citado magistrado fue designado vocal titular y presidente suplente del jurado, en reemplazo del Fiscal General doctor Pablo Hernán Quiroga —a quien se le aceptó la excusación presentada oportunamente para integrar el tribunal—.

Ahora bien, mediante una presentación efectuada el 5 de marzo del corriente, el doctor Wiens Pinto, solicitó “(...) se me inhiba de participar como Jurado en el Concurso N° 89 (...)”, ello en razón “(...) que el doctor Pablo Fernando Parenti, D.N.I. N° 21.003.683, inscripto para dicho concurso realiza una presentación en la Secretaría Disciplinaria y Técnica de la Procuración General de la Nación contra el suscripto (...)”. Efectivamente, de acuerdo con lo certificado por la Secretaría Permanente de Concursos, el doctor Parenti se encuentra inscripto en el proceso de selección, conforme resulta de la nómina obrante a fs. 46 de las

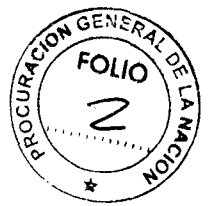
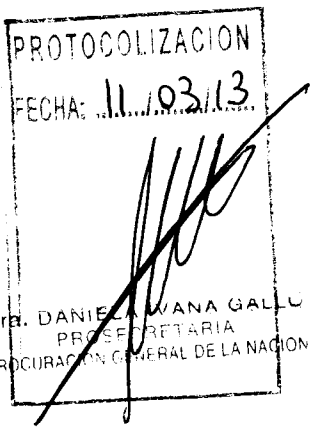
actuaciones; en tanto que según surge del registro de la Secretaría Disciplinaria, Técnica y de Recursos Humanos de esta Procuración existe un expediente disciplinario en trámite iniciado a partir de una denuncia presentada por el doctor Jorge Auat y el doctor Pablo Parenti por presuntas irregularidades cometidas por el doctor Wiens Pinto.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 19 del Régimen de Selección de Magistrados del Ministerio Público Fiscal de la Nación (aprobado por Resolución PGN N° 101/07, en adelante “Reglamento de Concursos”), corresponde a la Procuradora General de la Nación resolver los incidentes de excusación y recusación de las personas que integran los tribunales evaluadores de los procesos de selección de fiscales.

Al respecto, en primer término ha de señalarse que a juicio de esta Procuración General de la Nación, las causales de excusación y recusación en estos procesos deben ser interpretadas con criterio restrictivo. Ello es así por cuanto la obligatoriedad de la intervención de los/as magistrados/as en todos los casos que son de su competencia constituye un principio general. Por tal razón, este deber sólo puede dispensarse cuando existe una causal suficiente, fundada en una norma, y que por su índole y valor jurídico justifique el apartamiento de la persona llamada a intervenir. Es más. Este criterio se acentúa en el caso de los concursos de fiscales pues la ley 24.946 establece que se tratan de procesos públicos —siendo la publicidad una garantía suficiente de transparencia y de actuación justa y equitativa de los jurados—, que se sustancian ante órganos colegiados —propendiendo así a reducir al mínimo cualquier efecto producto de la falibilidad humana—, integrados exclusivamente por cinco miembros del Ministerio Público Fiscal de la Nación, con jerarquía no inferior a fiscal general y para cuya designación debe darse preferencia a quienes se desempeñen en el fuero en el que exista la vacante a cubrir (art. 6).

Sin perjuicio del criterio de interpretación restrictivo expuesto, atendiendo a las particularidades del caso y a los intereses institucionales superiores en juego, esta Procuradora General de la Nación considera que corresponde hacer lugar al pedido formulado por el Fiscal General Germán Wiens Pinto.

Ello es así por cuanto, por un lado, conforme el reglamento vigente, las decisiones de los tribunales evaluadores de los concursos no admiten recursos ante otra instancia —excepto la impugnación del resultado del concurso en sede judicial por razones de arbitrariedad manifiesta o vicios graves del procedimiento—, lo que



Procuración General de la Nación

impone la necesidad de velar para que todos sus miembros, que concurren a establecer el orden de mérito de las/os candidatas a ser designadas/os fiscales, puedan emitir sus opiniones con plena libertad e independencia de juicio.

Por otro lado, porque la circunstancia de ser evaluado por una persona contra quien se efectuó una presentación de índole disciplinaria puede razonablemente derivar en la afectación de la debida tranquilidad de espíritu con la que debe contar un/a aspirante a un cargo concursado.

Es entonces que, con el objeto de evitar cualquier suspicacia en relación a la transparencia del procedimiento y a la imparcialidad del tribunal evaluador del concurso, se dejará sin efecto la designación del doctor Wiens Pinto como vocal titular y presidente suplente del tribunal evaluador del concurso y se dispondrá su reemplazo.

Conforme lo dispuesto mediante la Resolución PGN N° 75/12, además del doctor Wiens Pinto —quien había asumido en reemplazo del doctor Quiroga—, también fueron designados en calidad de vocales titulares, los señores Fiscales Generales Eduardo Codesido y Jorge Auat —en reemplazo de los Fiscales Generales Alberto Lozada y Claudio Palacín, respectivamente—. Más adelante, como consecuencia de la excusación del doctor Auat —y conforme lo dispuesto mediante la Resolución PGN N° 88/12—, fue designada en su reemplazo, en calidad de vocal titular, la señora Fiscal General Cecilia Pombo, quedando en consecuencia agotada la nómina de vocales suplentes establecida en el artículo 3 de la Resolución PGN N° 105/11.

En virtud de ello, resulta necesario designar a un nuevo vocal titular y presidente suplente del jurado en reemplazo del doctor Wiens Pinto, seleccionándose al efecto al Fiscal General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Guillermo Enrique Friele, quien viene además desempeñándose como fiscal de juicio ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal (conf. Resolución PGN N° 357/12).

En razón de todo lo expuesto, y de acuerdo con lo normado por la ley 24.946 y el Reglamento de Concursos aprobado por Resolución PGN N° 101/07 de la Procuración General de la Nación,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Art. 1º.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Fiscal General doctor Germán Wiens Pinto para integrar el tribunal evaluador del Concurso N° 89 del M.P.F.N. en calidad de vocal titular y presidente suplente y **DESIGNAR** en su reemplazo, en calidad de vocal titular y presidente suplente del jurado, al Fiscal General doctor Guillermo Enrique Friele.

Art. 2º.- Protocolícese, hágase saber, agréguese copia en las actuaciones correspondientes al Concurso N° 89 del M.P.F.N., existentes en la Secretaría Permanente de Concursos y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN